ACTA DE PRORROGA N 1 SUSPENSIÓN No. 4

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 372-2023

CONTRATO:	**No. 372-2023**
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. NIT.830.144.890-8
CONTRATISTA	GEOCING S A S NIT. 830.010.893-4 Representante Legal: JOSE MANUEL MORALES OÑATE CC. 79.483.892
OBJETO:	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	21 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO:	25 de octubre de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	24 de marzo de 2024.

MODIFICACIONES O SUSPENSIONES:	**OTRO SI No.1:** Prorrogar el plazo del Contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial es decir desde el 25 de marzo y hasta el 23 de abril de 2024.
	SUSPENSIÓN No. 1: Suspensión por termino de 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024
	SUSPENSIÓN No. 2: Suspensión por termino de 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024
	SUSPENSIÓN No. 3: Suspensión por termino de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024
	OTRO SI No.2: Prorrogar el plazo del Contrato en un término de dos meses, desde el 07/09/2024 hasta el 06/11/2024
	SUSPENSION No. 4: Suspensión No. 4 del contrato 372-2023, por el término de 30 días hábiles, contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024, con reinicio automático el 05 de diciembre de 2024
PARTICIPANTES:	**JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN,** C.C. No. 79570923, Subgerente Gestión Corporativa, facultado mediante artículo primero numeral 1.5 de la Resolución No. 181 de 20 de junio de 2024 de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO.
	JOSE MANUEL MORALES OÑATE, C.C. No. 79.483.892, actuando en calidad de representante legal de **GEOCING S.A.S**.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN**, identificado con la C.C. No. 79570923, en su condición de Subgerente Gestión Corporativa, según Resolución de nombramiento No. 016 del 17 de enero de 2024, posesionado el mismo día, facultado mediante resolución No. 181 de 20 de junio de 2024, a **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO**, y facultado para suscribir la presente modificación, quien para efectos de este documento se denominará en adelante la EMPRESA, de una parte; por una parte, y por la otra, **JOSE MANUEL MORALES OÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.483.892 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de **GEOCING S.A.S**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 830010893- 4,tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 27 de septiembre de 2024 , que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien con el otorgamiento de este documento declara bajo la gravedad del juramento no estar

incurso en causal constitucional o legal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, juramento que se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente documento; **EMPRESA y CONTRATISTA**, en forma conjunta se denominan, **LAS PARTES**; hemos convenido suscribir la presente prorroga No. 1 a la suspensión No. 4 del **CONTRATO**, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de septiembre de 2023, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C y GEOCING S.A.S, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 cuyo objeto es: *"Contratar la Consultoría para realizar los Estudios Detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por fenómenos de Remoción en Masa para la Construcción de las obras de Urbanismo correspondientes a las etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme - Eje de Integración Llanos, incluyendo el diseño de obras de mitigación y la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes por parte de la autoridad competente".*

2. Que el plazo de ejecución se pactó en cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, circunstancia que ocurrió el 25 de octubre de 2023.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

4. Que durante la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la consultoría mediante comunicación GE-24-0099/503-0039 con radicado No. E2024001237 del 12 de febrero de 2024, la cual fue revisada y analizada por parte de la Empresa, el 15 de marzo de 2024 se suscribió el OTROSI-PRORROGA No.1 mediante el cual se prorrogó el plazo contractual por 30 días calendario, determinando como fecha de terminación el 23 de abril de 2024.

5. Que posteriormente, mediante comunicación GE-24-0294/503-0051 con radicado No. E2024002963 del 05 de abril de 2024, el consultor elevó una solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría por un término de treinta (30) días hábiles, teniendo en cuenta los plazos que se puede tomar el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER para dar concepto sobre los Estudios y Diseños de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa para la construcción de las obras de urbanismo correspondientes a las etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme - Eje de Integración Llanos, radicados en IDIGER mediante la comunicación No. GE-24-0290-503-0049 de fecha abril 03 de 2024 y recibida por ese Instituto mediante radicado No. 2024ER6726. Esta solicitud fue revisada y analizada por parte de la supervisión, por lo cual el contrato se suspendió por 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024, hasta el 27 de mayo de 2024.

12. Que mediante Radicado: I2024001878 de fecha: 2024-09-03 la supervisión del contrato solicita modificación del Contrato 372-2032 a fin prorrogarlo, ampliando el plazo contractual en 2 meses, contados a partir del 07 de septiembre de 2024 al 06 de noviembre de 2024, previo estudio de la solicitud del contratista GEOCING S.A.S. mediante comunicación con consecutivo GE-24- 0557/503-0062, con radicado RenoBo E2024008135 del 03 de septiembre de 2024.

13. Que con base en lo anterior el 04 de septiembre de 2024, se suscribió el OTROSI-PRORROGA No.2 mediante el cual, se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 372-2023 un término de 2 meses, contados a partir del 07 de septiembre de 2024 hasta el 6 de noviembre de 2024.

6. Que el día 15 de mayo de 2024, el consultor recibió la comunicación 2024EE7984 / RO146114 mediante la cual el IDIGER informa: "…su requerimiento será contestado de fondo a más tardar el día veintiocho (28) de mayo de 2024).

7. Que el día 21 de mayo de 2024, la consultoría GEOCING S.A.S. y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO consultaron el avance de la evaluación del estudio de Remoción en Masa en cumplimiento de la resolución No. 111 de 10 de mayo de 2022, ante la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER la cual, ratificó verbalmente que aún continúan en la evaluación del informe y que mediante comunicado oficial, el IDIGER emitirá su concepto sobre el informe radicado por el consultor.

8. Que, de acuerdo con lo anterior, el 28 de mayo de 2024 se reinició el Contrato de Consultoría No. 372-2023 estableciéndose como nueva fecha de terminación, el 8 de junio de 2024.

9. Que pese a lo expuesto anteriormente, el 28 de mayo de 2024 no se recibió respuesta formal por parte de IDIGER, y teniendo en cuenta los acercamientos y consultas verbales que había tenido la consultoría con el IDIGER, se proyectaba que la entidad emitiera observaciones al proyecto radicado en abril de 2024.

10. Que por lo anterior, el consultor mediante comunicación GE-24-0398/503-0056 con radicado No. E2024004848 del 29 de mayo de 2024, elevó la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 por un término de veinte (20) días hábiles contados a partir del 29 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que, el IDIGER podría tomarse dos o tres semanas más en la revisión del Informe, que sería oportuno promover una socialización del proyecto con el IDIGER para proporcionar más información y aclaraciones sobre el mismo, y que, finalmente el consultor, una vez recibido el pronunciamiento del IDIGER requería un tiempo para hacer un primer análisis del mismo y determinar el tiempo que le tomaría realizar los ajustes y atender las observaciones que fueran emitidas por el Instituto, con el fin de contar con las condiciones para el reinicio del contrato. Por lo cual, y previa revisión por parte de la supervisión el contrato se suspendió por 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024, hasta el 27 de junio de 2024.

14. Que el 04 de junio de 2024, el consultor recibió la comunicación 2024EE8859, mediante la cual el IDIGER remitió el Concepto Técnico CT-9179 correspondiente a la primera revisión realizada por ese Instituto, presentando observaciones sobre cada uno de los elementos técnicos de revisión para estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa.

15. Que los días 05 y 19 de junio de 2024, se realizaron mesas de trabajo entre el consultor, el IDIGER y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO, en las cuales se socializó el estado actual del proyecto con el Instituto y se revisaron las observaciones presentadas por el IDIGER, con el fin de tener claridad sobre cada una de ellas y así cubrir por parte del consultor, la totalidad de los requerimientos.

16. Que el 28 de junio de 2024 se reinició el contrato 372-2023, estableciendo, así como nueva fecha de terminación el 8 de julio de 2024.

17. Que el consultor procedió a realizar los ajustes del documento y dio respuesta a las observaciones presentadas por el IDIGER, radicando nuevamente el estudio mediante comunicación GE-24-04444/503-0058, con radicado IDIGER 2024ER12582 del 02 de julio de 2024.

18. Que así mismo, mediante comunicación GE-24-0446/503-0059, con radicado No. E2024006046 del 03 de julio de 2024, el consultor elevó una solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. 372-2023 por el término de cuarenta (40) días hábiles, a partir del 05 de julio de 2024, la cual fue revisada y analizada por parte de la supervisión, por lo cual el contrato se suspendió desde el 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024, o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, precisando que el plazo de ejecución podrá reiniciarse en cualquier momento.

19. Que el 17 de julio de 2024, se recibió la comunicación 2024EE11867, RO-147478, mediante la cual el IDIGER informa: "Cabe decir que, en efecto, según las normas precitadas estos requerimientos "deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" y "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado…"

20. Que, el 15 de agosto de 2024, a través del oficio 2024EE13542, RO-148151, el IDIGER informó: "En consideración al volumen de conceptos técnicos que actualmente la Entidad se encuentra elaborando, se hace necesario informar que de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por la cual se sustituyó el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, su requerimiento será contestado de fondo a más tardar el día treinta (30) de agosto de 2024."

21. Que el día 27 de agosto de 2024, la consultoría recibió correo por parte de IDIGER mediante el cual informa: "(…) respetuosamente informamos que el concepto técnico respectivo se estima entregar el viernes 30-agosto-2024. Cabe resaltar que de acuerdo con la revisión que se ha adelantado, el estudio aún NO CUBRE los términos de referencia (Resolución 111 de 2022)"; las observaciones sobre el estudio referido a cargo del IDIGER fueron expuestas mediante el concepto No. CT-9205, a través de la comunicación 2024EE14686 / RO-148222, recibidas por GEOCING S.A.S. hasta el día 02 de septiembre de 2024, en aras de ser atendidas por la Consultoría para efecto de proceder con nueva radicación y continuar el trámite de aprobación".

22. Que el 21 de octubre de 2024, se suscribió por las partes la suspensión No 4 en SECOP II, por término de 30 días hábiles, contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024.

23. Que el 3 de diciembre de 2024, mediante radicado No. I2024002478, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos radico la Solicitud de prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023. Proyecto UG2 Tres Quebradas, en los siguientes términos:

1. "***TIPO DE SOLICITUD***

X	***SOLICITUD***	***DESCRIPCIÓN***
X	*Suspensión*	*Prórroga No. 1 a la Suspensión N°4 por el término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de*

		2025, con reinicio el 04 de febrero de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 19 de febrero de 2025.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE SUSPENSIÓN

X	***TIPO***				
X	*Contrato*	***Número***	***Fecha de suscripción***	***Fecha de acta de inicio***	***Plazo de ejecución inicial***
	Convenio	*372 - 2023*	*21/09/2023*	*25/10/2023*	*5 meses Fecha de terminación actual: 20/12/2024*
	Contrato Fiduciario Matriz				
	Contrato Fiduciario Derivado				
	Otro				

Contratista: ***Contratante:***	***GEOCING S A S*** ***EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C-RENOBO***	
Supervisor/ Interventor	***CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ – DIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍAS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE RENOBO***	
Objeto	*CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.*	
Asignación Presupuestal		*Inversión*
		Operación Comercial
		Funcionamiento
	X	*Recursos del Patrimonio Autónomo*
		Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato/convenio	*DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE*	

3. MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES ANTERIORES:

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No.	*FECHA SUSCRIPCIÓN*	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*	*NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO*	*VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR*	*VALOR ACTUAL DEL CONTRATO*	*RESUMEN MODIFICACIÓN*
OTROSÍ No. 1	*15/03/2024*	*25/03/2024*	*23/04/2024*	*23/04/2024*	*$0*	*$271.148.521*	*Prorrogar el plazo del Contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y hasta el 23 de abril de 2024.*
SUSPENSIÓN No. 1	*12/04/2024*	*12/04/2024*	*27/05/2024*	*08/05/2024*	*$0*	*$271.148.521*	*Suspensión por término de 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024*
SUSPENSIÓN No. 2	*29/05/2024*	*29/05/2024*	*27/06/2024*	*08/07/2024*	*$0*	*$271.148.521*	*Suspensión por término de 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024*
SUSPENSIÓN No. 3	*05/07/2024*	*05/072024*	*02/09/2024*	*06/09/2024*	*$0*	*$271.148.521*	*Suspensión por término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024*
OTROSÍ No. 2	*04/09/2024*	*07/09/2024*	*06/11/2024*	*06/11/2024*	*$0*	*$271.148.521*	*Prorrogar el plazo del Contrato en un término de dos meses, desde el 07/09/2024 hasta el 06/11/2024.*
SUSPENSIÓN No. 4	*21/10/2024*	*22/10/2024*	*04/12/2024*	*20/12/2024*	*$0*	*$271.148.521*	*Suspensión por término de 30 días hábiles, contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024*

4. COMITÉS

La presente suspensión fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	*ACTA DE COMITÉ No.*	*FECHA*
N/A	*N/A*	*N/A*

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

*El porcentaje actual de **avance técnico** del contrato No. 372-2023 es del 97.9%, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada, según las siguientes etapas establecidas en la forma de pago para el contrato de consultoría:*

***Etapa 1:** Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.*
***Estado de la Etapa:** Terminada - Elaborada por el consultor y recibida por la Supervisión.*

Etapa 2: Elaboración y aprobación de los siguientes componentes:

- *Levantamiento Topográfico*
- *Información Geológica*
- *Geomorfología*
- *Hidrogeología*
- *Hidrología*
- *Caracterización Hidráulica*
- *Redes Existentes*
- *Vertimientos*
- *Sismología*
- *Cobertura y uso del suelo*
- *Investigación geotécnica, zonificación geotécnica y determinación del modelo geológico – geotécnico*
- *Análisis De Estabilidad y Planteamiento*
- *Mitigabilidad*
- *Definición de alternativas y de la alternativa más favorable para ejecutar obras de mitigación y diseño detallado para la reducción del riesgo*
- *Diseños en detalle de la alternativa más favorable*
- *Especificaciones, Presupuestos y Programación De Obra*

***Estado de la Etapa:** Terminada - Productos elaborados por el consultor y recibidos por la supervisión*

***Etapa 3:** Gestión de Autorizaciones y Licencias.*
***Estado de la Etapa:** En Ejecución - Productos radicados por el consultor y en revisión por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.*

***Etapa 4:** Liquidación: Gestiones preparatorias a activarse con el cierre de la etapa 3.*
***Estado de la Etapa:** No se iniciado*

***Avance Financiero:** De conformidad con la Cláusula Quinta - Forma de pago del contrato 372-2023, se han realizado los siguientes pagos:*

DESCRIPCIÓN	ETAPA	% AVANCE	VALOR FACTURADO
Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.	Etapa 1.	20,00%	$ 54.229.704
Recibo a satisfacción componentes de diseño	Etapa 2	60,00%	$ 162.689.113
VALOR TOTAL GIRADO		**80,00%**	**$ 216.918.817**
VALOR TOTAL POR FACTURAR		**20,00%**	**$ 54.229.704**

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	***Propuesta de nueva redacción:***
N/A	*N/A*

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

En el marco de la suspensión del contrato de consultoría, y previo seguimiento permanente de parte del contratista GEOCING S.A.S al radicado 2024ER21587 por medio del cual se atendió y/o complementó la información incluida en la comunicación 2024ER19633, asociada con la aprobación del proyecto "Etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas"; mediante comunicación con consecutivo GE-24-0678/503-0069, con radicado del 03 de diciembre de 2024, el contratista GEOCING S.A.S solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo, considerar la prórroga de la suspensión del contrato 372 de 2023, contextualizando las siguientes circunstancias:

7.1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

"GEOCING SAS realizó la radicación de los Estudios y Diseños de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa para la construcción de las obras de urbanismo correspondientes a las etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, ajustados según observaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER – Concepto Técnico CT-9205, mediante la comunicación No. GE-24-0557/503-0065 de fecha octubre 08 de 2024 y recibida por el IDIGER mediante radicado No. 2024ER19633. Posteriormente y producto de la revisión realizada inicialmente por parte del IDIGER, GEOCING SAS remitió nuevamente a la entidad, a través del oficio GE-24-0709/503-0070 con radicado IDIGER 2024ER21587 del 06 de noviembre de 2024, el enlace de acceso al informe final, con los archivos y complementaciones requeridas.

De acuerdo con lo anterior, el IDIGER emitió el oficio 2024EE20239/RO-150350 informando lo siguiente:

"(…)

Con base en lo anterior, considerando que el radicado 2024ER21587 complementa y/o modifica

la información incluida en las comunicaciones 2024ER19633, 2024ER19806 y 2024ER19812, el IDIGER informa que entregará la respuesta de fondo sobre la revisión del proyecto "Etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas", a más tardar el día 04 de diciembre de 2024.

(…)"

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación de la suspensión No. 4 del contrato 372-2023 (04 de diciembre de 2024), así como la experiencia relacionada con el plazo en las revisiones previas por parte del IDIGER para la emisión de concepto sobre los productos radicados por el consultor GEOCING S.A.S., esta consultoría considera pertinente solicitar respetuosamente a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – RENOBO, la ampliación de la suspensión del Contrato No. 372-2023 por un plazo de 40 días hábiles a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025, tiempo en el cual el IDIGER deberá realizar la verificación de los estudios entregados, en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 111 de 2022. Así las cosas, la nueva fecha de terminación del contrato de consultoría sería el 19 de febrero de 2025. Vale la pena aclarar que el tiempo de la prórroga a la suspensión podrá variar dependiendo de la rapidez en la respuesta de la entidad, toda vez que según los acercamientos verbales que ha tenido esta consultoría con el IDIGER, la entidad ha manifestado que por motivos de disponibilidad de personal, se cambió el profesional encargado de realizar la revisión del estudio radicado, lo que podría generar nuevas aclaraciones y/o solicitudes de complementación de la información suministrada. Es importante mencionar que los plazos que pueda tomar el IDIGER para dar su respuesta son tiempos muertos dentro de nuestro contrato, y es indispensable contar con el espacio suficiente dentro del plazo contractual para poder aclarar los posibles requerimientos de dicha entidad.

De conformidad con lo anterior, GEOCING S.A.S se compromete a que en el evento en que el IDIGER solicite reuniones, aclaraciones y/o presente observaciones durante el plazo de la prórroga a la suspensión, esta consultoría atenderá todas las solicitudes y realizará las gestiones pertinentes con el fin de obtener el concepto favorable de la entidad, sin que esto genere costos adicionales y/o reclamaciones ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo, ni pagos a cargo de RenoBo a favor de GEOCING S.A.S.

Esta solicitud encuentra su fundamento en el principio de buena fe contractual y en la necesidad de garantizar que los productos entregados por el contratista sean debidamente revisados y aprobados por las autoridades competentes, en este caso, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER). Esta justificación responde a las circunstancias específicas del contrato y a las contingencias administrativas asociadas a la revisión técnica de los productos. La solicitud de prórroga de la suspensión por 40 días hábiles, a partir del 5 de diciembre de 2024 y hasta el 03 de febrero de 2025, busca asegurar que:

El contratista disponga del tiempo necesario para atender cualquier requerimiento adicional del IDIGER.
No se afecte el desarrollo de las actividades posteriores a la aprobación de los estudios, evitando riesgos de incumplimiento contractual.
Se minimicen las afectaciones al cronograma general del contrato.

La suspensión solicitada se enmarca en el cumplimiento de la Resolución No. 111 de 2022, la cual regula los tiempos y procedimientos para la aprobación de proyectos por parte del IDIGER.

Además, la suspensión constituye una medida prudente para evitar incumplimientos contractuales derivados de factores externos al contratista y para garantizar la efectiva ejecución del objeto contractual.

Por otra parte, nos comprometemos a avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

De conformidad con lo anterior, la ampliación de la suspensión del Contrato No. 372-2023 por 40 días hábiles constituye una medida razonable, orientada a salvaguardar los intereses tanto de RenoBo como del contratista, al permitir la aprobación de los estudios radicados por el IDIGER dentro de los tiempos necesarios. Este plazo adicional garantiza que el contratista pueda cumplir con las expectativas técnicas del proyecto y que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas de calidad y oportunidad, sin generar costos adicionales para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá."

7.2 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Conforme lo expuesto, y dado el historial de aprobaciones que se han requerido por parte de las entidades del Distrito en el marco de las obligaciones atendidas en cumplimiento del contrato de consultoría en los cuales se ha requerido generar aclaraciones y/o modificaciones técnicas en términos de diligencia y oportunidad a cargo del contratista consultor para cumplir con los requerimientos de las entidades intervinientes para efecto de que estas puedan agotar sus gestiones internas, autónomas, y evidenciado el seguimiento por parte del contratista al radicado 2024ER21587 por medio del cual se atendió y complementó la información incluida en la comunicación 2024ER19812, asociada con la aprobación del proyecto "Etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas"; se considera que se cumplen los requisitos de realidad, necesidad, conveniencia y oportunidad para atender el análisis de prórroga de la suspensión peticionada por GEOCING S.A.S conforme lo expuesto en comunicación GE-24-0678/503-0069, con radicado del 03 de diciembre de 2024.

Así, teniendo en cuenta la cláusula VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, la cual establece que: "Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.", la supervisión del contrato considera viable, oportuno y conveniente acceder a la solicitud presentada por ***GEOCING S.A.S****, como quiera que se evidencia la necesaria dependencia de la actuación del IDIGER para pronunciarse frente a las comunicaciones No. GE-24-0557/503-0065 de fecha octubre 08 de 2024, recibida por el IDIGER mediante radicado No. 2024ER19633 y No. GE-24-0709/503-0070 con radicado IDIGER No. 2024ER21587 del 06 de noviembre de 2024, para viabilizar sin contratiempos de la ejecución contractual.*

Considerando que las circunstancias iniciales que motivaron la suspensión actual no se han superado, el reinicio del contrato sin las aprobaciones requeridas podrá impactar en los cronogramas dimensionados, perdiendo la oportunidad de implementar acciones para evitar consumir el plazo del contrato esperando la aprobación de productos a cargo de entidades externas y sin que le sea posible al contratista consultor adelantar otro tipo de actividades dado que las aprobaciones en trámite se consideran requisitos predecesores para la continuidad de

gestiones pactadas en el contrato.

En tal sentido, y teniendo en cuenta la experiencia precedente relacionada con el plazo que se tomó inicialmente el IDIGER en las revisiones previas para la emisión de concepto en trámite sobre los productos radicados por el consultor GEOCING S.A.S. y teniendo en cuenta que producto de la revisión por parte del IDIGER (externo y ajeno a la empresa y al contratista consultor) dicha entidad se encuentra facultada para formular nuevas observaciones al proyecto hasta tanto se considere el cumplimiento de la normativa y requerimientos internos; se estima de vital importancia la adopción de estrategias y/o acciones que permitan mantener las condiciones del contrato, la superación de barreras administrativas y sus tiempos de resolución, evitando consumir el plazo del contrato en gestiones ajenas a las partes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el IDIGER emitió el oficio 2024EE20239/RO-150350 por medio del cual refiere sobre el radicado 2024ER21587 que "(…) entregará la respuesta de fondo sobre la revisión del proyecto "Etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas", a más tardar el día 04 de diciembre de 2024", es posible que 1) como en los eventos anteriores, se requiera generar nuevas ampliaciones a los documentos radicados y 2) es posible que el IDIGER en su autonomía administrativa por razones debidamente justificadas no pueda pronunciarse de fondo antes del 04/12/2024 frente a la aprobación requerida en cumplimiento de los criterios de la Resolución No. 111 de 2022. En ambos eventos, el reinicio de la ejecución generará el agotamiento del plazo comprometido para otras actividades de la consultoría en la respuesta y/o remisión de información adicional al IDIGER.

Conviene aclarar que de conformidad con lo informado por el consultor en su solicitud, GEOCING S.A.S se compromete a que en el evento en que el IDIGER solicite reuniones, aclaraciones y/o presente observaciones durante el plazo de la prórroga a la suspensión, esa consultoría atenderá todas las solicitudes y realizará las gestiones pertinentes con el fin de obtener el concepto favorable de la entidad, sin que esto genere costos adicionales y/o reclamaciones ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo, ni pagos a cargo de RenoBo a favor de GEOCING S.A.S.

En aplicación del principio de buena fe contractual, que impone a la administración y a los contratistas un proceder caracterizado por la mutua confianza, diligencia, prudencia y colaboración en la construcción del vínculo jurídico para la satisfacción de la necesidad colectiva y de interés público que se persigue con la contratación estatal, y dada las referencias presentadas por el contratista consultor asociadas con la posibilidad de variación del tiempo de resolución/aprobación por el IDIGER por el cual manifiesta que "según los acercamientos verbales que ha tenido esta consultoría con el IDIGER, la entidad ha manifestado que por motivos de disponibilidad de personal, se cambió el profesional encargado de realizar la revisión del estudio radicado, lo que podría generar nuevas aclaraciones y/o solicitudes de complementación de la información suministrada" y analizado desde la órbita de la línea expuesta por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en su amplia jurisprudencia en la que ha considerado la buena fe como un modelo o criterio de actitud y conducta que debe preceder al contrato, permanecer durante su ejecución y perdurar luego de su cumplimiento, se considera conveniente acoger la solicitud del contratista consultor considerando que en el marco de los actos de cierre de la vigencia 2024 es posible que las entidades del Distrito suspendan los procesos de contratación de personal de apoyo para atender la volumetria de tramites activos, reanudando gestiones en la vigencia 2025 propendiendo por la maximización de recursos frente al horizonte presupuestal de tal vigencia, por lo que el plazo de prórroga de los 40 días hábiles solicitados puede encontrarse alineado a las dinámicas de

administracion publica distrital, evitando consumir el plazo del contrato a la espera de respuesta del IDIGER.

Sin perjuicio de lo anterior, y de lograrse la respuesta por parte del IDIGER antes de cumplirse el plazo de prórroga de los 40 días hábiles solicitados con la aprobación de los productos radicados por el contratista consultor, no se requiera adelantar otro tipo de adiciones o modificaciones y las condiciones lo permitan, las partes de común acuerdo podrán reiniciar la ejecución del contrato de consultoría para efecto de atender los acuerdos derivados del cláusulado N° 372-2023.

Por lo expuesto anteriormente, se estima viable habilitar las condiciones de articulación con los órganos contractuales de RENOBO para apalancar la prórroga de la suspensión del contrato de consultoría No. 372-2023 por 40 días hábiles, desde el 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2024, fecha en la que se estima se podría contar con la respuesta de fondo por parte del IDIGER a las comunicaciones No. GE-24-0557/503-0065 de fecha octubre 08 de 2024, recibida por el IDIGER mediante radicado No. 2024ER19633 y No. GE-24-0709/503-0070 con radicado IDIGER No. 2024ER21587 del 06 de noviembre de 2024; así las cosas, la nueva fecha de terminación del contrato de consultoría sería el 19 de febrero de 2025.

Desde el componente jurídico se evidencia que revisado el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS-RENOBO se identificó que conforme lo establecido en el numeral 2.9 de dicho instrumento; existe una causa real y cierta sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa y del objeto contratado. Así, desde la supervisión se velará por que el contratista consultor adelante las gestiones de ampliación o modificación de las garantías exigidas en el contrato.

Desde el componente técnico, alineado con el principio de planeación, se destaca que el equipo de apoyo a la supervisión ha identificado en el escenario actual del contrato es prudente la prórroga de la suspensión reconociendo la pertinencia y oportunidad frente al agotamiento de la etapa 3: Gestión de Autorizaciones y Licencias. Etapa en Ejecución: Productos radicados por el consultor y en revisión por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER. El cumplimiento de dicha etapa será elemento viabilizador para avanzar en la Etapa 4: Liquidación.

Así, la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos encuentra justificación para atender la solicitud del contratista, considerando viable la suscripción de la prórroga de la suspensión del Contrato 372-2023, debido a que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales ni reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de éste a favor del CONTRATISTA, razón por la cual recomienda dar trámite a la solicitud de suspensión del contrato No. 372 de 2023, en los siguientes términos:

Prorrogar la Suspensión del contrato No. 372 de 2023, por un término de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 y hasta el 03 de febrero de 2025, con fecha de reinicio automático el día 04 de febrero de 2025. Por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato de consultoría sería el 19 de febrero de 2025.

NOTA. En caso de que llegue el término mencionado sin superar las causas que motivaron la ampliación de la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, para lo cual deberá ser formalizada por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, superadas las causas que motivaron la ampliación de la suspensión, no se requiera adelantar otro tipo de adiciones o modificaciones y las condiciones lo permitan, las partes de común acuerdo podrán reiniciar la

ejecución del contrato de consultoría para efecto de atender los acuerdos derivados del clausulado N° 372-2023.

La presente prórroga a la suspensión del Contrato No. 372 de 2023, no genera costos adicionales ni reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de éste a favor del CONTRATISTA.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Prorrogar la Suspensión No. 4 del contrato desde el 05/12/2024 hasta el 03/02/2025.	*40 días hábiles*	*Fecha de Terminación de la suspensión: 03/02/2025.* *Reinicio del contrato: 04/02/2025* *Nueva Finalización del contrato: 19/02/2025*

7.3 ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

La consultoría, mediante comunicación GE-24-0678/503-0069, con radicado RenoBo E2024009630 del 03 de diciembre de 2024, presenta el siguiente análisis de la matriz de riesgos del contrato 372 de 2023:

"Los tiempos que toman las diferentes entidades y empresas de servicios públicos para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría, al encontrarse fuera del control de las partes, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa de ejecución del contrato, así:

Riesgo No. 25: ***Descripción del Riesgo****: "Posibilidad de afectación del cronograma de ejecución de los contratos o proyectos por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas".*

Causa: *"Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto".*

Consecuencia de la ocurrencia: *"Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."*

Tratamiento: *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato periodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas. Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".*

Asignación: *"Privado/ Empresa/ Supervisor o Interventor"*

*Teniendo en cuenta la previsión en la Matriz de Riesgos y su asignación a las todas las Partes, es decir, al Consultor Privado, a la empresa y a la Supervisión**,** corresponde a las partes involucradas tomar las medidas necesarias para asegurar la adecuada y completa finalización del objeto contractual, que para el presente caso, implica prorrogar la suspensión actual del Contrato de Consultoría No. 372-2023 en los términos solicitados y continuar con el seguimiento al trámite y los tiempos de respuesta del IDIGER hasta obtener su nuevo pronunciamiento."*

En consecuencia y en materia de riesgos, la implementación de la suspensión permitirá el tránsito ordinario de los procesos a cargo del IDIGER para la aprobación de los productos radicados por el contratista consultor el 08/10/2024 y el 06/11/2024 para la continuidad sin contratiempos del proyecto, circunstancia que no generará costos adicionales a la contratación ni pagos en favor del Contratista.

Con esta gestión y acorde a lo expuesto en el concepto de la supervisión, el tratamiento a adoptar corresponde a una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que competen exclusivamente a la aprobación autónoma de entidades; luego esta gestión permite reafirmar implementación del principio de planeación y oportunidad en todos los eventos de la ejecución contractual para la identificación y superación oportuna de externalidades de trámite administrativo, recordando que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa o al contratista, razón por la cual el estudios y trámite de la presente solicitud de suspensión se considera un acto afirmativo de protección a los recursos públicos, el cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico de la Entidad, y la atención estricta a los Manuales de contratación y gestión de negocios, y supervisión de la empresa.

Finalmente, se estima que la suspensión será levantada al cumplimiento de los 40 días hábiles solicitados o hasta que se superen las condiciones que motivaron la suspensión, esto es, que se cuente con los resultados conclusivos y/o aprobaciones del IDIGER para garantizar la continuidad del proyecto en condiciones de calidad y estabilidad del proyecto.

7.4 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías según Suspensión No. 4 al contrato 372-2023 están soportadas en las siguientes pólizas expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos:

# PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Seguros del Estado S.A.	***RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***	***VIGENCIA***		***Valor***
		Desde	***Hasta***	
No. 14-45-101101992 Anexo 9	*Cumplimiento de Contrato*	*25/10/2023*	*20/06/2026*	*$ 54.229.704,20*
No. 14-45-101101992 Anexo 9	*Calidad del Servicio*	*25/10/2023*	*20/12/2027*	*$ 54.229.704,20*
No. 14-45-101101992 Anexo 9	*Pago de salarios y prestaciones sociales*	*25/10/2023*	*20/12/2027*	*$13.557.426,05*

7.5 SOLICITUD

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud del contratista a través del comunicado GE-24-0678/503-0069, con radicado del 03 de diciembre de 2024 y del concepto dado por parte de la supervisión del contrato, se solicita viabilizar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 del contrato 372-2023, por el término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025, con reinicio automático el 04 de febrero de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato 19 de febrero de 2025, con el propósito de recibir el concepto del IDIGER a los productos radicados el 08 de octubre de 2024 y el 05 de noviembre de 2024..

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.(…)"

24. Que de conformidad con lo anterior, el supervisor manifiesta que esta prórroga a la suspensión No. 4 se encuentra ajustada técnica, Jurídica y financieramente dando el aval para adelantar la misma.

25. Que conforme con lo anterior, las PARTES han acordado la presente prorroga No. 1 a la suspensión No. 4 del del contrato 372-2023, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión N°4 por el término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025, con reinicio el 04 de febrero de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 19 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato 372-2023 reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas de la suspensión no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá ser formalizado por escrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente prorroga No. 1 a la suspensión No. 4 no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES: Las PARTES manifiestan expresamente que, con la suscripción de la presente acta, renuncian a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna, en relación con la presente prorroga No. 1 a la suspensión No.4 del contrato 372-2023. Se deja constancia que, con la presente acta no se afectan los intereses de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., ni del CONTRATISTA y que no se genera erogación adicional alguna para las PARTES.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo quinto de la Cláusula novena del contrato 372-2023, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías expedidas con ocasión a la suscripción de la presente acta.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a informar al respecto a la aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. Igualmente se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única constituida, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación

del plazo de ejecución del contrato, en la Empresa para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La prórroga la suspensión se perfecciona con la firma de este documento en el Secop II.

Proyectó:	Cristian Andrés Carranza Ramírez	Contratista Dirección de Contratación
Revisó en plataforma SECOP II	Jesica Aristizábal Meza	Directora de Contratación
Revisó en plataforma SECOP II	Cristina Laviera Martínez	Supervisora, Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Aprobó en plataforma SECOP II	JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN / Subgerente/ Ordenador del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Corporativa. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
Aprobó en plataforma SECOP II	JOSE MANUEL MORALES OÑATE, representante legal	**GEOCING S.A.S**,